

Reglamento de las Asignaturas de Titulación

Alcance

Artículo 1

Este reglamento rige para las Asignaturas de Titulación que cursan los alumnos de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Se entiende por Asignaturas de Titulación, las asignaturas de: "Seminario de Proyecto" y "Proyecto de Titulación", de los planes de estudios promulgados mediante los Decretos de Rectoría Académico 92/93, 151/92 4/2017 y 5/2017 de las carreras de Ingeniería Civil Eléctrica e Ingeniería Civil Electrónica, como así también las asignaturas de "Proyecto 1" y "Proyecto 2", de los planes de estudios promulgados mediante los Decretos de Rectoría Académico 43/94, 42/94, 71/2016 y 72/2016 de las carreras de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica.

Definiciones

Artículo 2

Se denomina Tema de Titulación al tema respecto del cual el alumno desarrolla su trabajo en las Asignaturas de Titulación, con el fin de cumplir los requisitos para completar el plan de estudios respectivo.

El Tema de Titulación deberá estar relacionado con las áreas disciplinarias que cultiva la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Artículo 3

Se denomina Profesor Guía a un profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, que orienta y evalúa el trabajo del alumno en las Asignaturas de Titulación.

Para ser Profesor Guía se requiere:

- a) Ser profesor de la planta de Jornada completa de la Escuela en las jerarquías de profesor Auxiliar, Adjunto o Titular, o
- b) Ser profesor Adscrito de la Escuela, o
- c) Ser profesor Asociado de la Escuela, o
- d) Tener la calidad de profesor contratado de la Escuela y haber tenido la calidad señalada en la letra (a) precedente, o
- e) Tener la calidad de profesor contratado de la Escuela, haber sido, anteriormente, profesor contratado por 3 o más semestres y, durante ese tiempo, haber participado como Profesor Correferente de, a lo menos, un total de 3 alumnos en cualquier carrera de la Escuela, o

Reglamento de las Asignaturas de Titulación

- f) Tener la calidad de profesor contratado de la Escuela y acreditar una experiencia de seis o más años en el desempeño profesional.

Artículo 4

Se denomina Correferente a un profesor de la Escuela o, bien, a un profesional con título o grado universitario apropiado que participa, en conjunto con el Profesor Guía, en la orientación y evaluación del trabajo del alumno en las Asignaturas de Titulación.

Para ser Correferente se requiere:

- a) Ser profesor de la planta de Jornada completa de la Escuela en las jerarquías de: Instructor, profesor Auxiliar, Adjunto o Titular, o
- b) Ser, o haber sido, profesor Adscrito de la Escuela, o
- c) Ser profesor Asociado de la Escuela, o
- d) Tener la calidad de profesor contratado de la Escuela y haber sido, anteriormente, profesor contratado de la Escuela, o
- e) Ser un profesional con título o grado universitario apropiado y que está dispuesto a participar en las actividades contempladas en las asignaturas de titulación

Artículo 5

El Profesor Guía y el o los Correferentes son los responsables de supervisar, evaluar y calificar el trabajo del alumno en las Asignaturas de Titulación. Cada Asignatura de Titulación tendrá un Profesor Guía y al menos un Correferente.

Artículo 6

Se denomina Informe Final a un informe escrito que el alumno deberá entregar al Jefe de Docencia al término de las asignaturas "Seminario de Proyecto", "Proyecto de Titulación", "Proyecto 1" o "Proyecto 2".

El Informe Final deberá ser entregado de acuerdo a las instrucciones establecidas y dentro del plazo que para cada semestre fije el Jefe de Docencia.

El Informe Final deberá tener una extensión no mayor de 80 hojas, excluyendo apéndices.

Artículo 7

Los Temas de Titulación que los alumnos desarrollen pueden tener su origen en:

- a) una proposición de tema efectuada por un profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, entendiéndose que dicho profesor será el Profesor Guía.
- b) una proposición presentada por un alumno a un profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica quien respalda esa proposición y acepta, en consecuencia, ser el Profesor Guía.
- c) una proposición presentada por una empresa externa a un profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica quien respalda esa proposición y acepta, en consecuencia, ser el Profesor Guía.

Artículo 8

El financiamiento que requiera el desarrollo de un Tema de Titulación será responsabilidad del alumno. Ocasionalmente podrá existir un financiamiento extraordinario proveniente de la Escuela o de un organismo externo.

Inscripción y Desarrollo de las Asignaturas

Artículo 9

Le corresponderá al Jefe de Docencia autorizar:

- a) la solicitud de inscripción del alumno en las asignaturas "Seminario de Proyecto", o "Proyecto 1" considerando el avance que el alumno exhiba en el plan de estudio.
- b) el Tema de Titulación propuesto considerando: i) la complejidad del trabajo a desarrollar, ii) la pertinencia del tema con la carrera del alumno (Art. N° 2) y iii) el resguardo de las debidas diferencias temáticas con otros proyectos de titulación ya realizados o en desarrollo. Para ello instruirá a los Jefes de Carrera que elaboren un listado de Temas de Titulación a ofrecer en base a las propuestas de los profesores.

Artículo 10

El alumno, al momento de solicitar al Jefe de Docencia la inscripción de la asignatura de "Seminario de Proyecto" o de "Proyecto 1", registrará el Tema de Titulación que desea desarrollar.

Ello se hará mediante formularios especialmente confeccionados por dicha Jefatura en los cuales el alumno consignará lo siguiente:

- a) nombre del tema
- b) consentimiento del Profesor Guía y de el o los Correferentes.
- c) fuentes de financiamiento extraordinario si los hubiere
- d) una descripción, los objetivos del tema, sus posibles aplicaciones, las estrategias para enfrentar el desarrollo del tema, etc. según se solicita en el formulario.

El alumno deberá realizar el proceso arriba descrito en el período que el Jefe de Docencia establezca y notifique para el inicio de cada semestre.

Artículo 11

Al autorizar, al inicio del semestre respectivo, la inscripción del alumno en la asignatura "Seminario de Proyecto" o "Proyecto 1", el Jefe de Docencia lo hará asignando el Tema de Titulación según el Art. 10 y designará al Profesor Guía y a el o los profesores Correferentes.

El Jefe de Docencia está facultado para modificar dichas designaciones cuando lo estime necesario.

Artículo 12

El alumno, deberá solicitar al Jefe de Docencia la inscripción de la asignatura "Proyecto de Titulación" o "Proyecto 2": dentro del mismo período de tiempo, con los mismos formularios y suministrando la misma información a la que se refiere el artículo N° 10.

Artículo 13

El desarrollo de las Asignaturas de Titulación contempla:

- Tres evaluaciones para "Seminario de titulación" o "Proyecto 1"
- Dos evaluaciones para "Proyecto de Título" o "Proyecto 2"

Estas evaluaciones consistirán en una exposición oral efectuada por el alumno, ante el Profesor Guía y el o los Correferentes, sobre el avance en el desarrollo de su trabajo. Asimismo, el alumno deberá entregar, con a lo menos 24 horas de antelación a la presentación oral, a las mismas personas, un informe escrito con el contenido de su exposición, incluyendo aspectos complementarios de la misma y considerando las instrucciones establecidos por el Jefe de Docencia (Art 6).

Cada una de las evaluaciones culminará con una calificación expresada como una nota en la escala de 1,0 a 7,0 que se obtendrá como el promedio de las notas emitidas, individualmente, por el Profesor Guía y el o los Correferentes. Dicha calificación comprenderá la exposición hecha por el alumno y una apreciación respecto del informe escrito entregado. El Profesor Guía deberá registrar y conservar dichas calificaciones.

La inasistencia del alumno estará sometida a la aplicación del Art 15 del Reglamento Interno de Estudios vigente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

No se podrá realizar una exposición, ni podrá ella ser calificada, si no están presentes, durante toda la exposición, el Profesor Guía y, a lo menos, un Correferente.

Artículo 14

En cada semestre, el Jefe de Docencia deberá programar e informar con razonable antelación, los períodos de tiempo dentro de los cuales se deberán realizar las exposiciones y evaluaciones descritas en el artículo N° 13.

Artículo 15

Será responsabilidad del estudiante, en coordinación con el Profesor Guía, programar la fecha y hora de cada evaluación que su alumno deba rendir, de modo que ellas se realicen dentro del período establecido por el Jefe de Docencia.

Artículo 16

El Jefe de Docencia confeccionará y suministrará a cada Profesor Guía, una carpeta con planillas para el registro de las calificaciones. Las planillas podrán ser solicitadas por dicha

Jefatura cuando lo estime oportuno, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Finalización de las Asignaturas Seminario de Proyecto o Proyecto 1

Artículo 17

La nota de presentación en las asignaturas "Seminario de Proyecto" o "Proyecto 1", será el promedio de las tres calificaciones obtenidas tras la evaluación de cada una de las tres presentaciones hechas por el alumno en el semestre.

Sin embargo, si la tercera instancia de evaluación produjo una calificación menor de 4.0, la nota de presentación será la calificación obtenida en esa tercera instancia de evaluación.

Artículo 18

La nota de examen en la asignatura de "Seminario de Proyecto" o "Proyecto 1", corresponderá al promedio de las notas emitidas por el Profesor Guía y el o los Correferentes, respecto de un Informe Final redactado al final del periodo lectivo bajo las normas de formato establecidas por el Jefe de Docencia.

El alumno aprobará la asignatura si la nota final resultó igual o mayor que 4,0 de lo contrario reprobará la asignatura. En este caso, al repetir la asignatura, el alumno podrá decidir si mantiene el Tema de Titulación original para lo cual deberá contar con la anuencia del profesor guía.

Finalización de las Asignaturas Proyecto de Titulación o Proyecto 2

Artículo 19

La nota de presentación en las asignaturas "Proyecto de Titulación" o "Proyecto 2", será el promedio de las dos calificaciones obtenidas tras la evaluación de cada una de las dos presentaciones hechas por el alumno en el semestre, que se promedia con la nota de un Informe Final de acuerdo al Art 6.

Sin embargo, si evaluación de este Informe Final produjo una calificación menor de 4.0, la nota de presentación será la calificación obtenida en esa tercera instancia de evaluación. En este caso el alumno reprueba inmediatamente la asignatura. Al repetir la asignatura, el alumno podrá decidir si mantiene el Tema de Titulación original para lo cual deberá contar con la anuencia del profesor guía.

Reglamento de las Asignaturas de Titulación

La fecha de entrega del Informe Final de esta asignatura tendrá como límite máximo una semana antes del término del periodo lectivo del semestre correspondiente.

Artículo 20

Para el alumno que obtuvo, en las Asignaturas "Proyecto de Titulación" o "Proyecto 2", una nota de presentación igual o mayor que 4,0 habrá una Nota de Examen de Título de acuerdo al reglamento correspondiente.

Este examen deberá ser programado por el Jefe de Docencia en un plazo no superior a los 10 días después de establecida su nota de presentación.

Artículo 21

- a) El Profesor Guía y el Correferente dispondrán, como máximo, de 10 días corridos para entregar, según instrucciones entregadas por la Jefatura de Docencia, su calificación del Informe Final como, también, las observaciones y las exigencias de correcciones que formulen tras la lectura del Informe Final poniendo especial énfasis en el cumplimiento del formato del documento.
- b) Las observaciones y exigencias de corrección podrán quedar anotadas en las mismas hojas del Informe Final o, bien, registradas en hojas separadas.
- c) Las calificaciones del Informe Final serán anotadas, independientemente por cada lector, en un formulario especialmente dispuesto por la Jefatura de Docencia.
- d) Si, tras esta primera revisión, ambos lectores expresan su conformidad definitiva con el contenido del Informe Final, la nota será conservada en custodia por el Jefe de Docencia a la espera del Examen de Título.

Artículo 22

La Nota de Presentación será 1,0 si el alumno no entrega su Informe Final dentro del plazo señalado en el artículo N° 6 el alumno reprueba la asignatura. Al repetir la asignatura, el alumno podrá decidir si mantiene el Tema de Titulación original para lo cual deberá contar con la anuencia del profesor guía.

El Jefe de Docencia podrá autorizar que un alumno entregue extemporáneamente el Informe Final. Para ello, el alumno debe presentar ante dicha Jefatura, dentro de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, una solicitud en la cual fundamente y documente las razones de su incumplimiento.

Artículo 23

Con la Nota de Presentación y la obtenida en el Examen de Título se procederá a obtener el promedio final de la asignatura, con lo cual se procederá al cierre del acta.

Correcciones de Contenido al Informe Final

Artículo 24

- a) Si, tras la primera revisión, uno o ambos lectores formularon observaciones al contenido del informe el alumno, deberá entregar una versión corregida de su Informe Final dentro de un plazo máximo de 10-días corridos según las instrucciones de la Jefatura de Docencia.
- b) El Jefe de Docencia solicitará al Profesor Guía y al Segundo Lector la revisión del Informe Final.
- c) Ambos lectores, en un plazo máximo de 7 días corridos, deberán revisar los nuevos ejemplares dejando constancia de su conformidad final con el texto o, bien rechazando de manera definitiva el documento, entregando sus observaciones fundadas de tal decisión al Jefe de Docencia

Artículo 25

En un formulario especialmente dispuesto, y que conservará secretaría de Docencia, se dejará constancia de las fechas:

- en que el alumno retira las versiones revisadas de su Informe Final
- en que el alumno entrega las nuevas versiones corregidas de su Informe Final,
- en que cada lector retira el Informe Final para la revisión,
- en que cada lector entrega el Informe Final revisado, y
- la conformidad definitiva de cada lector, con la firma correspondiente, acerca del texto del Informe Final.

Del no Cumplimiento de los Plazos y de las Exigencias de Corrección

Artículo 26

El proceso de corrección de contenido del Informe Final descrito en el artículo N° 24 deberá culminar en un plazo no superior a 25 días de una vez terminado el periodo lectivo.

Artículo 27

Si el alumno no cumple con los plazos máximos estipulados en el artículo N° 24, para el retiro y/o entrega de las sucesivas versiones de Informe Final, el Jefe de Docencia llenará el acta con la calificación final “reprobado”. Al repetir la asignatura, el alumno podrá decidir si mantiene el Tema de Titulación original para lo cual deberá contar con la anuencia del profesor guía.

Artículo 28

Respecto de la situación de rechazo, señalada en la letra “c” del artículo N° 24, excepcionalmente y con razón fundada, el Jefe de Docencia podrá solicitar antecedentes, por escrito, de parte del alumno. Si, a la luz de lo anterior el Jefe de Docencia resuelve que el

Reglamento de las Asignaturas de Titulación

alumno no cumplió con las exigencias de corrección, el Jefe de Docencia llenará el acta con la calificación final “reprobado”. En este caso, al repetir la asignatura, el alumno podrá decidir si mantiene el Tema de Titulación original para lo cual deberá contar con la anuencia del profesor guía.

Si, por el contrario, el Jefe de Docencia resuelve que al alumno cumplió razonablemente

con las exigencias de corrección, procederá a calcular la nota de presentación de acuerdo al Art 19 de este reglamento, tomando en consideración las notas del informe de acuerdo al Art 21.c dando por concluida la corrección de contenido del Informe Final.

Artículo 29

Si el Profesor Guía y/o el Segundo Lector no cumplen con los plazos máximos estipulados en el artículo N° 24, para la entrega del Informe Final corregido, el Jefe de Docencia registrará la conformidad definitiva del texto del Informe Final de parte del Profesor Guía y/o del Segundo Lector, según corresponda, procediendo a llenar el acta respectiva con la nota de presentación obtenida según lo señalado en el artículo N° 19. Entonces se da por concluida la corrección de contenido del Informe Final.

Disposiciones Finales

Artículo 30

Será labor permanente del Jefe de Docencia velar por el cumplimiento del presente reglamento, adoptar las medidas que correspondan para facilitar su aplicación y resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus disposiciones.

Artículo 31

Este reglamento entrará en vigencia el 19 de febrero de 2018 y se aplicará a todos los alumnos de la Escuela de Ingeniería Eléctrica que inscriban las asignaturas “Seminario de Proyecto” o “Proyecto 1” a contar del primer semestre de 2018 o “Proyecto de Titulación” o “Proyecto 2” a contar del segundo semestre de 2018.

Disposición Transitoria

Especial atención requiere la revisión de los créditos que tienen las distintas asignaturas de las asignaturas de titulación para las distintas carreras y distintos Decretos de Rectoría Académico que las reglamentan.

O - O - O - O - O

Reglamento de las Asignaturas de Titulación

- Versión original aprobado por el Consejo de Escuela, según acuerdo N° 1, sesión N° 11/2002, del 9/DIC./2002 para entrar en vigencia el 1/MARZO/2003.
- Modificado por Consejo de Escuela (segunda versión), según acuerdo N° 1, sesión N° 8/2007 del 18 de Junio de 2007.
- Modificado por consejo de Escuela (tercera versión), según acuerdo N° 1, sesión N° 9/2009 del 5 de Octubre de 2009.
- Modificado por consejo de Escuela (cuarta versión), según acuerdo N° 2, sesión N° 8/2010 del 20 de Diciembre de 2010.
- Modificado por consejo de Escuela (quinta versión) según acuerdo N° 1 sesión N° 1/2018 del 12 de enero de 2018. Entre otros, se acortan los tiempos y plazos de entrega.

Sebastián Fingerhuth .

Secretario Académico, Escuela de Ingeniería Eléctrica, PUCV.

Enero de 2018